MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032-2024-OAyF/GM/MDP

PICHANAQUI, 16 DE ABRIL DEL 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO: ORDEN DE COMPRA N° 00850 - 2023, entre la Empresa AFFARI DIOMIFOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; FORMATO DE SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DEVENGADOS – ANEXO N° 01,; Y TODOS LOS INSERTOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO; Y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY Nº 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD. -** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

2. Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

3. Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

4. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

5. Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, se suscribió la ORDEN DE COMPRA N° 00850 - 2023, entre la Empresa AFFARI DIOMIFOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, cuyo objeto es **LA ADQUISICION DE VIVERES PARA LA CANASTA NAVIDEÑA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2017-MDP – SITRAMUN-PICHANAQUI"**, el mismo que tiene las siguientes condiciones:

   - ***Monto contractual:*** *S/ 32,534.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro Con 00/100 Soles).*
   - ***Plazo de ejecución:*** *05 días calendarios.*
   - ***Forma de pago:*** *en soles en pago único*

6. Que, mediante el FORMATO DE SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DEVENGADOS – ANEXO N° 01, de fecha 09 de febrero de 2024, la Sra. Rivas Arroyo Elizabeth Giovana, solicita pago de reconocimiento de créditos devengados de la Empresa AFFARI DIOMIFOR E.I.R.L, correspondiente a la Orden de Compra N° 850-2023.

7. Que, mediante el INFORME N° 0149-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 12 de febrero de 2024, el Bach/Cont. Levi. Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, precisa que en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP, el área usuaria debe de emitir su pronunciamiento respecto al trámite de reconocimiento de deuda, iniciado por la Sra. Rivas Arroyo Elizabeth Giovana – Representante de la Empresa AFFARI DIOMIFOR E.I.R.L.

8. Que, mediante el INFORME N° 096-2024-OGTH-GM/MDP, de fecha 13 de febrero de 2024, el Bach/Ing. Alvaro Manuel Espinoza Quispe – Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas, el reconocimiento de deuda, a favor de la Empresa AFFARI DIOMIFOR E.I.R.L., por la **ADQUISICION DE VIVERES PARA LA CANASTA NAVIDEÑA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2017-MDP – SITRAMUN-PICHANAQUI**", por el monto de *S/. 32,534.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro Con 70/100 Soles), de acuerdo a la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 850-2023.*

9. Que, mediante PROVEIDO S/N -OAF, esta oficina requiere a la Unidad de Logística y Servicios Generales, emitir informe técnico.

10. Que, mediante el INFORME N° 183-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 16 de febrero de 2024, el Bach/Cont. Levi. Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, emite su INFORME TECNICO, indicando lo siguiente:

    [...] de los antecedentes de la presente, se advierte que se ha cumplido con la exigencia señalada en la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP de procedimiento para Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 022-2020-GM/MDP de fecha [24/02/2020] cuya finalidad es reconocer los pagos pendientes.

    *CONCLUSION: Por tanto, al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP procedimiento para Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se sugiere declarar PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la empresa AFFARI DIOMIFOR E.I.R.L. por el monto de S/.32,534.70 (Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 70/100 soles), del único entregable de la **ADQUISICION DE VIVERES PARA LA CANASTA NAVIDEÑA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2017-MDP – SITRAMUN-PICHANAQUI**".*

11. Que, mediante el INFORME LEGAL N° 075-2024-OAJ/MDP, de fecha 20 de febrero de 2024, el Abog. Marino Pineda Fidel – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe legal concluyendo:

    *Se declare PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la empresa AFFARI DIOMIFOR E.I.R. por la **ADQUISICION DE VIVERES PARA LA CANASTA NAVIDEÑA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2017-MDP – SITRAMUN-PICHANAQUI**", correspondiente a la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 580-SIAF 4545, por el monto S/.32,534.70 (Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 70/100 soles), correspondiente a la única entrega, todo ellos por hechos expuestos en el presente informe legal.*

12. Que, se tiene la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 835, de fecha 04 de abril de 2024, por el monto de S/.32,534.70 (Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 70/100 soles), conforme se detalla en los insertos del Expediente Administrativo.

13. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estable en su artículo 2° **PRINCIPIOS –** numeral 11 **ANUALIDAD PRESUPUESTARIA –** consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del D.L., se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

14. Que, de conformidad con el numeral 36.2° del artículo 36° **EJERCICIO PRESUPUESTARIO Y ACCIONES ORIENTADAS AL CIERRE PRESUPUESTARIO** de la citada Ley, establece que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".*

15. Que, la misma norma legal en su artículo 42° establece **COMPROMISO –** numeral 42.1 señala que: ***"el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Numeral 42.2*** *El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.*

16. Que, la norma legal invocada en su artículo 43° **DEVENGADO -** numeral 43.1 establece que: ***"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".***

17. Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, dispone que ***el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos***. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

18. Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera [SIAF]. La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

19. Que, el presente caso, se encuentra bajo las exigencias establecidas en la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP – Directiva de procedimientos para Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 022-2020-GM/MDP de fecha [24/02/2020] cuya finalidad es reconocer los pagos pendientes; asimismo se cuenta con la evaluación técnica por la Unidad de Logística y Servicios Generales) respecto a su procedencia.

20. Que, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA Y DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD**, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente.

21. Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por el Decreto de Alcaldía No. 100-2024-MDP, de fecha 18 de marzo del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa AFFARI DIOMIFOR E.I.R.L. correspondiente a la Orden de Compra N° 00850 - 2023, cuyo objeto es la **ADQUISICION DE VIVERES PARA LA CANASTA NAVIDEÑA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2017-MDP – SITRAMUN-PICHANAQUI**", por el monto de S/.32,534.70 (Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 70/100 soles); ello por las consideraciones de orden factico y jurídico desarrollados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Oficina de Gestion del Talento Humano, demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR COPIAS DE LOS ACTUADOS a Secretaria Técnica – Procesos Administrativos Disciplinarios, a través de la Oficina de Gestion del Talento Humano, a fin de que evalúe y de corresponder aperture investigación a los presuntos funcionarios, que no actuaron con diligencia debido al incumplimiento de sus funciones; conforme lo prescribe el literal d) del artículo 85° de La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y al numeral 20 de la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO PICHANAQUI

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Unidad de Logística y Servicios Generales la notificación de la presente Resolución al Contratista, conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION V°B° PICHANAQUI